



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

General Roca, 08 de mayo del 2025

RESOLUCION N° 808/2025

VISTO:

El proceso de normalización y democratización interna del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA); y

CONSIDERANDO:

Qué, a través de la Ley Provincial N° 3283 (BO 05/04/99) - modificada por la Ley Provincial N° 4979 (BO 17/07/2014) se crea el Instituto Universitario Patagónico de las Artes como persona jurídica del derecho público, teniendo como finalidad proporcionar formación superior de carácter universitario en las distintas ramas del arte y desarrollar las actividades establecidas en sus estatutos.

Qué, por su parte, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) a través de la Resolución N° 1101/2014 (16/12/2014) eleva al Ministerio de Educación informe favorable previsto en el artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 (BO 10/08/1995), en relación con la solicitud de reconocimiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, creado en 1999 por la Ley N° 3.283 de la provincia de Río Negro, modificada por Ley provincial N° 4.979

Qué, mediante el Decreto Nacional N° 812/2015 (BO 15/05/2015) se otorga al Instituto Universitario Patagónico de las Artes el reconocimiento como universidad provincial previsto en el inciso "a" del artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 (BO 10/08/1995).

Qué, asimismo, la Resolución N° 2753/2015 (BO 11/11/2015) del Ministerio de Educación de la Nación, aprueba el Estatuto del Instituto Universitario Patagónico de las Artes,

Qué, el Instituto Universitario de las Artes se organizó sobre la base del Instituto Nacional Superior de Artes (INSA), absorbiendo a su personal docente y no docente (personal de apoyo).

Qué, de conformidad con las previsiones del artículo 67 del Estatuto del IUPA hasta tanto se normalice la institución el Rector Normalizador ejerce las atribuciones previstas para el Consejo Superior,

Qué, en ejercicio de tales atribuciones se dictaron las Resoluciones Rectorales N° 07/2019 y 08/2019 que aprobaron el Estatuto del Trabajador del IUPA y la de regularización del personal contratado antes del 08/03/2019, en la medida en que tal personal prestare servicios o desempeñare una tarea de carácter permanente.

Qué, el Poder Legislativo Provincial mediante la Ley Provincial N° 5355 (BO 25/03/2019) ratificó la vigencia de las Resoluciones Rectorales N° 07/2019 y 08/2019 garantizando con ello la



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

conformación del claustro docente y el proceso eleccionario que permitiría la democratización interna de la institución con la conformación de sus órganos de gobierno.

Qué, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que "el objetivo de la autonomía consiste en desvincular a la universidad de su dependencia del Poder Ejecutivo, mas no de la potestad regulatoria del Legislativo" (CSJN Fallos 322-919).

Qué, en igual aspecto, se ha dicho que "por amplia que sea la autonomía consagrada por la reforma constitucional, ésta no deja de estar engarzada en el ordenamiento jurídico en general, sin que pueda sostenerse que la autonomía universitaria es por sí misma un poder en sentido institucional" (Fallos 340-983). Entonces, con toda la independencia que se quiera conceder a las universidades, siempre estarán sujetas a las normas que dicten los Poderes Legislativos.

Qué, lo dicho hasta aquí es concordante con la responsabilidad indelegable que tienen los Estados Provinciales sobre la supervisión, financiamiento y fiscalización de las universidades provinciales en sus respectivas jurisdicciones (artículos 1° y 2° de la Ley Superior de Educación N° 24.521 (BO 10/08/1995).

Qué, en este sentido, la responsabilidad indelegable del Estado Provincial, sobre la educación superior también implica el "promover formas de organización y procesos democráticos" (artículo 2, inciso f, Ley 24521). Y aquí no puede dejar de advertirse que la falta de regularización del personal docente ha obstaculizado el avance del proceso eleccionario y ha determinado que a casi diez años de haberse obtenido el reconocimiento de la institución por el Ministerio de Educación aún no se han conformado los órganos de gobierno.

Qué, en consecuencia y como ya fuera anticipado, a través de la Ley Provincial N° 5355 (BO 25/03/2019) se determinó que todo el personal que acreditara idoneidad, cuya tarea o función al 08/03/2019 sea de carácter permanente, podría ingresar a la planta permanente de la institución.

Qué, a tales fines se establecieron las condiciones de ingreso, determinándose que a través de la normativa reglamentaria se aprobaría el procedimiento de evaluación con el cual se tendría por cumplido el requisito de idoneidad y la aptitud psicofísica del postulante para desarrollar las tareas normales y habituales para las cuales el personal fue contratado.

Qué, desde tal época (Año 2019) y hasta la actualidad (Año 2025), lamentablemente la norma provincial que procuraba avanzar con la regularización del personal docente y la conformación del claustro no fue reglamentada, ni aplicada.

Qué, las permanentes demoras en la ejecución de los procesos de regularización de la planta docente vulneran de manera irreparable el compromiso, la pertenencia y la vocación de cada uno de los trabajadores que han sostenido el funcionamiento de esta Institución de sus inicios.



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

Qué, tales circunstancias obstaculizaron todo avance hacía el proceso eleccionario que permite la constitución democrática de los órganos de gobierno, afectando una planificación institucional más sólida.

Que, al haber sido designado como nuevo Rector Normalizador del IUPA, en el mes de febrero de 2025, mediante el Decreto Provincial N° 136/2025, decidí avocarme como una de mis primeras medidas de gobierno, al análisis del estado de situación del proceso de democratización interna de la institución y el avance al proceso eleccionario,

Qué, en razón de ello, dicté la Resolución Rectoral N° 41/25 que pospuso el curso de los plazos en los procesos concursales llamados por las Resoluciones Rectorales N° 1371/2024, 1372/2024, 1373/2024, 1374/2024, 1375/2024 y 1376/2024 ello con la finalidad de efectuar una evaluación integral de las convocatorias y analizar especialmente la puesta en marcha del proceso excepcional de ingreso a la planta permanente que reguló la Ley Provincial N° 5355 (BO 25/03/2019).

Qué, habiendo analizado la normativa y la situación fáctica, he decidido ratificar los procesos concursales convocados en el año 2024 con los cuales se atiende la regularización de la planta docente que hubiere ingresado con posterioridad al año 2019, y reglamentar a través de la presente la Ley Provincial N° 5355 (BO 25/03/2019), todo ello para avanzar a la mayor brevedad posible con el proceso de elecciones que permitan la democratización interna de la institución.

Qué, ello busca además afianzar la misión institucional del Instituto Universitario Patagónico de las Artes en la región como un centro de excelencia dedicado a promover el arte en sus múltiples facetas asegurando niveles de calidad, formando profesionales con los más elevados estándares artísticos e intelectuales (artículo 4° y 5 de la Resolución N° 2753/2015).

Qué, en consecuencia y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 67 del Estatuto de la Universidad,

EI RECTOR NORMALIZADOR DEL IUPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR en Anexo I la reglamentación de la Ley Provincial N° 5355 (BO 25/03/2025), a través de la cual se determina el Reglamento que establece el procedimiento de evaluación para acreditar la idoneidad necesaria para que el personal docente regularice su cargo en el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA).

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el personal docente que se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Resolución Rectoral N° 08/2019 y la Ley N° 5355 comprende a quienes se desempeñan en



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RIO NEGRO

el nivel universitario, como así también a aquellos que desarrollan su función docente en los trayectos formativos.

Ello, en la medida en que desempeñaren función o tarea permanente, la relación contractual hubiere iniciado antes del 08/03/2019 y el personal docente continúe desarrollando funciones hasta la fecha del efectivo ingreso (artículo 3° Resolución Rectoral N° 08/2019).

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el personal docente que se desempeña en el nivel universitario podrá regularizar un cargo de profesor adjunto (PAD) o de jefe de trabajos prácticos (JTP), ambos dedicación simple (10 horas).

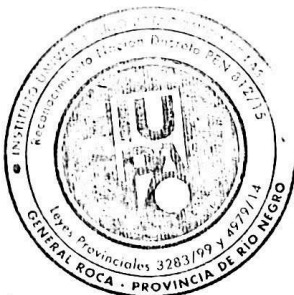
Y el personal docente que desarrolla su actividad en trayectos formativos podrá regularizar un cargo equivalente al de profesor o de jefe de trabajos prácticos, ambos con dedicación simple (10 horas). La determinación del escalafón y la denominación de los cargos en los cuales se designará el personal docente que se desempeña en los trayectos formativos -nivel preuniversitario- será regulada por resolución rectoral.

ARTÍCULO 4°. APROBAR en Anexo II el formulario que deberá completar y presentar el personal docente para manifestar en forma expresa su voluntad de acceder a la regularización de su cargo docente.

ARTÍCULO 5°. DISPONER la aplicación subsidiaria en todo lo que resultan compatibles las Resoluciones Rectorales N° 1137/2024 - Anexo III, concurso cerrado y abreviado-, sus modificatorias y complementarias y 1345/2024, con excepción de las modificaciones que se regulan en el procedimiento que se aprueba en Anexo I.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR a los Departamentos de Artes del Movimiento, Formación General, Arte Dramático, Artes Audiovisuales, Artes Visuales, Música lo resuelto.

ARTÍCULO 7°. Regístrese. Notifíquese. Cumplido. Archívese.




Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
Normalizador
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

ANEXO I
REGLAMENTACIÓN LEY PROVINCIAL N° 5355
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN E INGRESO
PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA PLANTA DOCENTE
CONCURSO DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1°. Durante el período que se extiende desde el 08 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, ambas fechas inclusive, el área de recursos humanos, dependiente de la Secretaría General, certificará la actividad académica que desarrollaba el personal docente que hubiere ingresado con anterioridad al 08 de marzo de 2019.

A tales fines, la secretaria general confeccionará y elevará a Rectorado y a la Secretaría Académica la nómina de la cual surjan los datos filiatorios del personal docente y la carga horaria al 08 de marzo de 2019. Se hace saber que la nómina solo debe encontrarse integrada por el personal docente que tenía asignada a dicha fecha función o tarea de carácter permanente.

La nómina será publicada en la página web institucional de IUPA y se exhibirá en murales en la Universidad por el término de tres (3) días hábiles. Vencido el plazo de exhibición las y los docentes contarán con el término de cinco (5) días corridos para requerir la rectificación de sus datos filiatorios o formular impugnaciones. El Rector Normalizador tendrá diez (10) días hábiles para resolver la impugnación. La Resolución del Rector Normalizador agota la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Las y los docentes, deberán completar, firmar y presentar el formulario (Anexo II de la presente Resolución), en formato papel, ante el área docente dependiente de la secretaria Académica, en el periodo que se extiende desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025 ambas fechas inclusive. En el formulario web las y los docentes deberán constituir domicilio electrónico en donde serán remitidas todas las notificaciones relacionadas con el presente proceso.

El formulario estará disponible y podrá completarse desde la página web institucional de IUPA (www.iupa.edu.ar) a partir del 01 de julio de 2025.

ARTÍCULO 3°. Durante el periodo que se extiende desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive, el personal docente que haya manifestado su



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

voluntad de ingresar a la planta docente deberá presentar ante el área docente de la Secretaría Académica sus antecedentes académicos y profesionales; y la documentación respaldatoria que se describen en los ítems 3.A y 3.B

La presentación deberá remitirse en archivo PDF al área docente al correo electrónico: concursos@iupa.edu.ar

3.A. CURRICULUM VITAE, que debe contener los siguientes antecedentes:

1. Formación Académica. Títulos universitarios de grado (licenciaturas y/o profesorados), posgrado y/o terciarios no universitarios, con indicación de la institución que los otorgó y fecha de expedición. Se deberán indicar, asimismo, los estudios en curso consignando carrera, institución, período de cursada y/o materias aprobadas.
2. Antecedentes docentes: se consignará la índole de las tareas desarrolladas indicando las instituciones, el nivel educativo, el período de su ejercicio y la naturaleza de la designación.
3. Antecedentes académicos: se considerarán en este rubro los trabajos de investigación, extensión, formación de recursos humanos, publicaciones, la participación en congresos, conferencias y eventos similares, así como las producciones artísticas desarrolladas dentro del ámbito de la Universidad.
4. Antecedentes profesionales y/o artísticos: se detallarán las producciones artísticas (indicando título, tipo, rol desempeñado, institución y fecha), la participación en proyectos, congresos, festivales y/o muestras, así como también publicaciones y otros trabajos relacionados con la especialidad.
5. Antecedentes en cargos o funciones de responsabilidad institucional: cargos electivos o de gestión institucional en universidades, institutos y organismos nacionales, internacionales, provinciales y municipales.
6. Participación en actividades de evaluación académica y/o artística.
7. Premios, becas o distinciones otorgados por universidades o instituciones artísticas, académicas o culturales de reconocido prestigio.
8. Cada antecedente debe especificar la duración, fecha de inicio y el lugar donde las correspondientes actividades fueron realizadas.

3.B. d. DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

Copia de DNI (frente y dorso).



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

Título de grado escaneado (diploma certificado y legalizado). En el caso de los títulos universitarios obtenidos en Universidades extranjeras deberán presentarse con la constancia de haber sido revalidados por el Ministerio de Educación de la Nación o convalidados por una Universidad Nacional según corresponda.

Declaración Jurada de no tener Beneficio Jubilatorio
Certificado de antecedentes penales.

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las exclusiones e incompatibilidades normadas en el artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 07/2019.

Evaluación médica integral (física - psíquica).

Los y las docentes deberán presentar la documentación original que avale los antecedentes descriptos en el curriculum vitae en aquellos casos en los cuales la secretaria Académica o el Jurado así lo requiera. La información detallada no se puede repetir en más de un inciso.

El Curriculum vitae deberá confeccionarse preferentemente a través de SIGEVA. Se procurará que el curriculum vitae tenga una extensión que supere las 20 hojas, interlineado 1.5, tamaño de letra 11.

En lo que respecta a la valoración de los antecedentes académicos de las y los docentes postulantes se establece que se asignará idéntica ponderación a quienes hayan obtenido un título universitario de grado (licenciaturas o profesorados) que a las y los docentes que hubieren culminado el ciclo de complementación curricular en la carrera "Licenciatura en enseñanza universitaria de las artes-ciclo de complementación curricular" (Resolución N° 50/2017 - Resolución Ministerio de Educación N° 1373/2018), aún en los casos en los cuales el título se encuentra en trámite.

El personal docente que no cuente con título de grado y que no contare con la carrera "Licenciatura en enseñanza universitaria de las artes - ciclo de complementación curricular" deberá acreditar su "especial preparación" para ejercer el cargo docente a concursar. En tal sentido, se entiende por "especial preparación" la acreditación de idoneidad en el espacio curricular a concursar, experiencia, antecedentes docentes, artísticos y profesionales.

ARTÍCULO 4°. Las y los docentes deberán acreditar aptitud psicofísica para desarrollar las tareas normales y habituales para las cuales fueron contratados, con la presentación de la siguiente evaluación médica integral:

4.A. Examen físico completo, que incluya agudeza visual cercana y lejana.

- Radiografía panorámica de tórax.
- Electrocardiograma.
- Exámenes de laboratorio: A. Hemograma completo. B. Eritrosedimentación. C. Uremia. D. Glucemia. E. Orina completa.

4.B. Examen psicológico.

ARTÍCULO 5°. Durante el plazo que se extiende desde el **01 de Julio de 2025** y el **31 de julio de 2025**, ambas fechas inclusive, el Rectorado, con la colaboración de las Direcciones Departamentales y la asistencia de la secretaria Académica conformará y designará un equipo de jurados docentes por cada Departamento Académico que se encargarán de evaluar los antecedentes de las y los docentes que hubieren manifestado su interés ingresar a la planta permanente de la institución.

El jurado se integrará con tres docentes titulares y tres docentes suplentes. Asimismo, integrará el jurado un representante estudiantil perteneciente al Departamento motivo del proceso concursal de evaluación, tendrá como requisito que como mínimo tenga aprobado el cuarenta (40) por ciento de la carrera de grado.

Las y los docentes que integran el jurado deben ser o haber sido docentes de esta universidad u otras universidades del país o del extranjero o especialista destacado/a en el área que se concursa. Uno/a de los integrantes del jurado podrá ser externo/a al IUPA. Asimismo, en todos los concursos al menos de uno/a de los integrantes deberá ser o haber sido docente de IUPA.

Los jurados estudiantiles serán propuestos por la Conducción del Centro de Estudiantes. Los jurados estudiantiles sólo podrán expedirse respecto de las condiciones y aptitudes pedagógicas de las y los postulantes en su carácter de sujetos destinatarios del derecho a aprender, educarse y elegir la educación impartida; no así respecto de los conocimientos científicos, profesionales o académicos del personal docente que concurse.

El Rector/a, el/la Vicerrector/a y el/la Secretaría/o Académica/o no podrán integrar el jurado examinador.

Los/las jurados son cargos ad honorem.

El jurado deberá actuar con la participación de sus cuatro miembros - tres docentes y un estudiante-. Para ser designado la/el postulante deberá contar con el voto favorable de por lo menos dos jurados docentes"



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RIO NEGRO

ARTÍCULO 6°. El jurado podrá convocar a entrevistas y requerir a las y los docentes postulantes la presentación de la documentación original cuando así lo considere necesario, debiendo citar al docente por los menos con tres días corridos de antelación. La citación se efectuará al correo electrónico institucional indicado por el personal docente en el formulario aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

Las entrevistas y las instancias de deliberación podrán llevarse adelante haciendo uso de entornos digitales (hibridez o virtualidad), especialmente cuando alguno de los integrantes del equipo del jurado no resida en la Ciudad de General Roca. Las y los postulantes en las entrevistas deberán estar presentes -presencialidad física- en el lugar asignado por la institución para el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 7°. Entre el 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive, se extenderá el período en el cual el jurado deberá expedir su dictamen y elevarlo al área docente de la Secretaría Académica y a Rectorado.

Del dictamen deberá surgir: 1. nómina de los/as aspirantes en condiciones de ser designados/as en el cargo o cargos objeto del concurso, dejándose constancia del criterio valorativo adoptado. 2. nómina de docentes que se encuentran en condiciones de ser regularizados y en consecuencia formar parte de la planta permanente del Instituto Universitario Patagónico de las Artes.

El dictamen del jurado se publicará en la página web institucional (www.iupa.edu.ar) y se notificará al correo electrónico indicado por el personal docente en el formulario que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución.

Los y las docentes contarán con el plazo de cinco (5) días hábiles para impugnar el acta del jurado. El Rector Normalizador tendrá diez (10) días hábiles para resolver la impugnación. La resolución del Rector Normalizador agota la instancia administrativa.

ARTÍCULO 8°. Las asociaciones sindicales docentes con ámbito de actuación en IUPA podrán designar un/a veedor/a gremial.

El/la veedor/a gremial designado/a que confirme su presencia en el proceso concursal de evaluación deberá asistir a las entrevistas que se designan y podrá participar de las deliberaciones del jurado. El/la veedor/a gremial no tiene voto, pero sí voz para observar cuestiones de forma en el desarrollo del concurso.

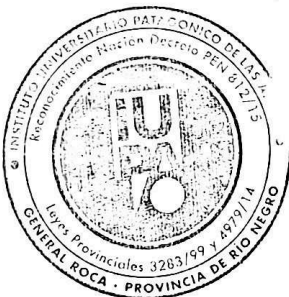


INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RIO NEGRO

ARTÍCULO 9°. Las y los docentes se incorporarán excepcionalmente a la planta permanente con la categoría de profesores adjuntos (PAD) o jefes de trabajos prácticos (JTP) en función de la tarea o función permanente que desarrollaban al 08/03/2019, con dedicación simple (10 horas).

Y el personal docente que desarrolla su actividad en trayectos formativos podrá regularizar un cargo equivalente al de profesor o de jefe de trabajos prácticos, ambos con dedicación simple (10 horas). La determinación del escalafón y la denominación de los cargos en los cuales se designará el personal docente que se desempeña en los trayectos formativos -nivel preuniversitario- será regulada por resolución rectoral.

ARTÍCULO 10°. Las y los docentes serán designados como regulares y puestos en funciones por el Rector Normalizador a través de la correspondiente resolución rectoral.




Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
Normalizador
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

ANEXO II FORMULARIO CONSENTIMIENTO DOCENTE

General Roca, ____ de junio de 2025

Al Sr. Rector Normalizador
Del Instituto Universitario Patagónico de las Artes
Prof. Gerardo Blanes

S ____ / ____ D:

Me dirijo a usted, a los fines de manifestar mi voluntad de regularizar el cargo de profesor adjunto (PAD) con dedicación simple (10 horas), y en consecuencia desarrollar las tareas y asumir las responsabilidades de tal cargo docente, ello el marco de la Ley Provincial N° 5355 (BO 25/03/2019), Resolución N° 08/2019 y su reglamentación.

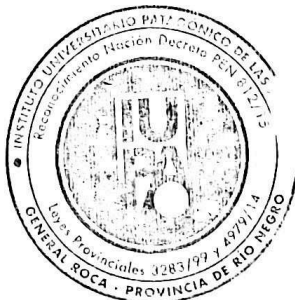
Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Nombre: _____

Apellido: _____

DNI: _____

Correo Electrónico Institucional: _____




Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
Normalizador
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES